

**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (2.543.129,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2021.**

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 12 de abril de 2021 y de acuerdo con los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, figura la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G0670 “Canarias Cultura en Red, S.A.” dotada con un importe de dos millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veintinueve euros (2.543.129,00 €).

**Segundo.-** Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

**Tercero.-** Por el Instituto Canario de Desarrollo Cultura, S.A. se presentó memoria de fecha 9 de abril de 2021, solicitando asimismo el abono anticipado del 70% de la aportación dada la necesidad de observar los compromisos de pago para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad y que no podría realizarse sin la entrega anticipada parcial de los mismos.

Y de conformidad con los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*





**Segundo.-** La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, que establece que:

*“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.*

*No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”*

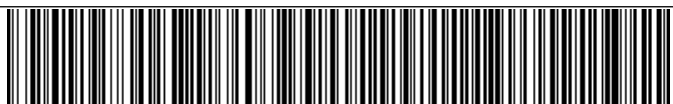
**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que

*“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

*En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.*

*2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*





3º.- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.*

*Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.”*

*“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.*

*4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.”*

**Cuarto.-** El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa conforme a lo previsto en el artículo 132.d) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,





## RESUELVO

**Primero.-** Otorgar a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de dos millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veintinueve euros (2.543.129,00 €), para la financiación de los gastos de funcionamiento 2021, con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G0670 “Canarias Cultura en Red, S.A.”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

<b>CAPÍTULOS Y CONCEPTOS DE GASTO</b>	
Capítulo de Gastos de Personal Fijo (salarios y seguridad social)	1.692.743,61 €
Capítulo de Gastos de Personal Eventual (salarios y seguridad social)	496.507,16 €
Sedes de la empresa, centros culturales y centros adicionales de trabajo (alquileres, comunidad y mantenimiento. Suministros asociados a los inmuebles, como electricidad, agua, limpieza, ...)	40.000,00 €
Seguros de personal, de responsabilidad civil y de mobiliario de la empresa.	15.000,00 €
Acondicionamiento de las sedes de la empresa, centros culturales y centros adicionales de trabajo	65.000,00 €
Adquisición de equipos informáticos, mobiliario de oficina y otro inmovilizado material necesarios para el desarrollo de sus actividades	35.000,00 €
Suministros asociados a la propia actividad, como material de oficina, teléfono y mantenimiento de los servicios informáticos	42.000,00 €
Servicios externos como asesoría jurídica, laboral y fiscal; honorarios de notarios; registros; etc.	84.000,00 €
Resto de gastos que guarden relación con el funcionamiento de la entidad, para la ejecución de las actividades encomendadas (tributos, servicios bancarios, amortización de elementos, otros servicios)	72.878,23 €
<b>TOTAL PREVISTO EJERCICIO</b>	<b>2.543.129,00 €</b>

El conjunto de encargos para la realización de actividades que anualmente viene ejecutando Instituto Canario de Desarrollo Cultural, necesita de la asistencia de un personal técnico especializado en cada una de las áreas de la Cultura, el Patrimonio Cultural y el Deporte que se desarrollen en el marco de su actuación y objeto social.





El personal de estructura de la empresa pública, se corresponde con una plantilla conformada desde hace muchos años, propia de unos presupuestos y unas políticas culturales anteriores. Los presupuestos y encargos a la empresa pública, se han ido incrementando con el paso de los años, hasta el punto de que las previsiones para el presente ejercicio 2021, duplican a las correspondientes al ejercicio 2016, donde se contaba con una plantilla fija con una composición similar a la actual.

Por lo expuesto anteriormente, el personal de estructura del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, resulta manifiestamente insuficiente para garantizar la plena y correcta ejecución del conjunto de actividades que ejecuta la sociedad en las diferentes áreas en las que se actúa conforme al objeto social de la sociedad, por esta razón, se viene contratando anualmente, el personal técnico apropiado que complementa adecuadamente el capítulo de los Recursos Humanos de la entidad. Estas contrataciones, se vienen haciendo siguiendo el procedimiento de convocatoria pública. La reestructuración organizativa de la empresa pública, puesta en marcha en el anterior ejercicio, adaptada a la nueva política cultural que lleva a cabo el Gobierno de Canarias, viene a dar un nuevo impulso respecto a las líneas de actuación en materia Cultural, en un marco de actuación, tal y como se reflejó al inicio del presente documento, que tiene como referencia tres ejes de acción: dos de carácter social y comunitario, y otro enfocado al desarrollo económico de un sector que puede y se debe fortalecer.

Sobre estos tres ejes se sustenta la nueva estructura organizativa de la sociedad, en la que se encuadra todo el personal de la empresa, distribuido en seis unidades de trabajo, para lo cual se hace necesaria la contratación del personal técnico complementario y administrativo que, con carácter eventual, posibilita la correcta ejecución del conjunto de actividades desarrolladas por la sociedad, teniendo prevista la contratación del siguiente personal eventual según categorías, mediante convocatorias públicas, que se encuentran recogidos en el capítulo anterior referente a los Gastos de Personal, y adaptado a las necesidades de la nueva estructura organizativa:

Número	Unidades de Trabajo	Puestos
1	Unidad de Música	Técnico
2	Unidad del Área Jurídica	Técnico
3	Unidad del Área Jurídica	Técnico
4	Unidad de Artes Escénicas	Técnico
5	Unidad de Artes Escénicas	Técnico
6	Unidad de Artes Escénicas	Técnico
7	Unidad de Artes Escénicas	Técnico
8	Unidad de Patrimonio	Técnico
9	Unidad de Artes Escénicas	Técnico
10	Unidad Canary Island Film	Técnico
11	Unidad de Patrimonio	Técnico
12	Unidad de Artes Plásticas y Visuales	Técnico
13	Unidad del Libro y Fomento de la Lectura	Auxiliar de Cultura
14	Unidad de Recursos Humanos	Técnico





El coste total (salarios y seguridad social a cargo de la empresa) de estas contrataciones temporales, asciende a la cuantía de: 496.507,16 €.

Estas contrataciones se efectuarán conforme al II Convenio Colectivo de Canarias Cultura en Red, S.A. siendo el coste de su contratación para el periodo del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021 de 39.913,36 €. Esta contratación se efectuará conforme al II Convenio Colectivo de Canarias Cultura en Red, S.A. y se efectuarán conforme a lo previsto en el apartado a) del artículo 56.2 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 y artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 70% del importe de la aportación dineraria efectuada mediante la presente Orden.

2.- El restante 30% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por el responsable de la gestión económica del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2022.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Cuarto.-** La justificación total y definitiva se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias requerirá la presentación de la siguiente documentación por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

**a)** Certificación acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

**b)** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.





El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 30 de junio de 2022.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/20016, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**Quinto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

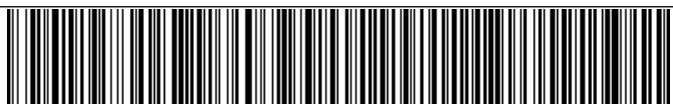
**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Octavo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de





su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 29/04/2021 - 12:38:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 236 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 29/04/2021 13:33:09	Fecha: 29/04/2021 - 13:33:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0p6RDbNeP61axdYt4i16RAN13UEfQ01Rv	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2021 - 12:42:29	